

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE COMO UNIDAD DE SERVICIO DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6; 19 fracción II; 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 78, 79 fracción III, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.

ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que evoluciona y se transforma continuamente para responder a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento necesitan una reestructuración que permita la consecución del objeto y fines institucionales; señalando la Ley de la Universidad en su Artículo 2 párrafo tercero fracciones I, II y IV, que esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como de organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

En fecha 27 de enero de 2012 se entregaron las instalaciones del Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte CEMAFyD para ser un espacio universitario que brindara atención médica de calidad a deportistas de alto rendimiento, nivel amateur, universitario y profesional, además de prestar servicios a las personas interesadas en comenzar a practicar actividad física de manera individual y regular.

En abril de 2013 se inauguró la construcción del Laboratorio de Imagenología de la Facultad de Medicina con sede en el CEMAFyD y en fecha 5 de diciembre de 2013 se inauguró en el mismo espacio la Clínica del Sueño de la Facultad de Medicina.

Después de una búsqueda exhaustiva en diversos archivos de la Facultad de Medicina y del Consejo Universitario no se encontró la existencia de acuerdo de creación, establecimiento o transformación que dé origen al Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte, la Clínica del Sueño o el Laboratorio de Imagenología.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente

a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 78 y 79 señala que las dependencias académicas adoptarán las formas de unidades académicas profesionales, centros de investigación, unidades de servicio y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características y atenderán preponderantemente una de las tres finalidades universitarias, siendo el Consejo Universitario el encargado de conocer y resolver las iniciativas de establecimiento, transformación, fusión o desaparición de las dependencias a propuesta del rector.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución con un sólido y permanente compromiso por estudiar y comprender las condiciones y los determinantes sociales, económicos y culturales de las problemáticas que se presentan en la sociedad mexiquense y en el país; es por ello que reconoce la importancia de llevar a cabo investigación aplicada al desarrollo social, la cual permita contribuir a la comprensión de las diversas relaciones que existen entre los grupos sociales al interior de la sociedad y, con ello, identificar y proponer procesos de desarrollo que reviertan las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran los diferentes sectores.

Que la Universidad busca constituirse como un espacio académico y de investigación aplicada para contribuir de manera importante al desarrollo social y al bienestar de la sociedad mexiquense y del país, por lo que resulta necesario contar con una dependencia que se vincule con diversos sectores y actores educativos, de la sociedad civil y de los encargados de tomar decisiones, a través de procesos de investigación, enseñanza, capacitación e intercambio de conocimientos, todo ello con la finalidad de intervenir en las dinámicas y en los procesos que atañen al desarrollo social.

Que el Estatuto Universitario en la fracción III del Artículo 79 establece que las Unidades de Servicio llevarán a cabo extensión universitaria en un ámbito prioritario del desarrollo institucional o emergente de los requerimientos sociales. Dependerán de la Administración Central de la Universidad o de una administración de organismo académico.

Que la actual Administración Universitaria tiene como una de sus prioridades el desarrollo de investigación de calidad, reconociendo el rol que desempeña la Universidad en el crecimiento, progreso y potenciación de la sociedad y del país con los avances e innovaciones científicas y tecnológicas que se desarrollan por quienes integran su comunidad.

Que el Plan General de Desarrollo 2021-2033 de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario y que la misión de la Universidad debe contemplar actividades de creación, difusión y extensión de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos y de las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y de cultura física para contribuir al desarrollo y a la mejora continua del nivel de bienestar de la sociedad. Promueve la transparencia y la rendición oportuna de cuentas bajo el auspicio de una gestión eficiente, responsable y sensible, al servicio de la sociedad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 de la Universidad Autónoma del Estado de México, señala en su apartado 4.1 que la UAEM ofrece productos y servicios que involucran a sus estudiantes. A través de los espacios académicos y distintos programas e iniciativas realizadas en colaboración, los universitarios aportan conocimiento, innovaciones y tecnología que contribuyen a la mejora de los procesos y la calidad de vida de los mexicanos.

Que el CEMAFyD estuvo certificado por la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo (DODA) de la Universidad Autónoma del Estado de México de 2013 a 2018 por ofrecer servicios a la población que practica una actividad deportiva en forma y/o realice actividad física regular y programada en pro de su salud, también por la valoración de manera integral de deportista desde el 13 de septiembre de 2010.

Que derivado de lo antes mencionado, resulta conveniente el establecimiento formal del CEMAFyD como dependencia académica para coadyuvar a los fines de la Universidad para que ésta siga siendo una Institución pilar en la formación de recursos humanos en la investigación científica de calidad, con un fuerte compromiso social, ético y humanista.

Derivado de lo antes señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones II y IV, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I y V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11, 78 y 79 fracción II del Estatuto Universitario, y 104 y 105 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Consejo Universitario:

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL CENTRO DE MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
COMO UNIDAD DE SERVICIO DEPENDIENTE DE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se establece el Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte CEMAFyD como Unidad de Servicio con dependencia de la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El CEMAFyD tendrá como objetivo general el desarrollo de las actividades académicas de docencia e investigación de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte que se imparte en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México; el servicio de la clínica del sueño; y el servicio de laboratorio de imagenología y otros que acuerde el Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina.

TERCERO. El CEMAFyD tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Apoyar en la impartición de docencia y formación de alumnos de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte que se imparte en la Facultad de Medicina.
- II. Brindar servicios de atención integral para cualquier practicante de actividad física.
- III. Realizar evaluaciones funcionales del deportista, así como de las personas que se adhieran a un programa de activación física en pro de su salud.
- IV. Establecer y consolidar redes de cooperación con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil en materia de medicina de la actividad física y el deporte.
- V. Participar a nivel nacional e internacional en programas, cursos, seminarios, diplomados y proyectos de investigación, enfocados al estudio de medicina de la actividad física y el deporte.
- VI. Gestionar recursos externos para ampliar y consolidar los servicios que se brinden en el CEMAFyD.

CUARTO. El CEMAFyD contará con una clínica del sueño para generar investigación y difundir el conocimiento del dormir y sus trastornos, y brindar servicios para el diagnóstico y tratamiento de los trastornos del sueño a personas de 18 a 65 años.

La organización y funcionamiento, así como las líneas de trabajo de la clínica serán determinadas por la persona titular del CEMAFyD previo acuerdo de la persona titular de la dirección de la Facultad de Medicina.

QUINTO. El CEMAFyD contará con el Laboratorio de Imagenología para ofrecer servicios de densitometría ósea, análisis de la postura, de la huella plantar de forma digital, goniometría, ecosonografía y otros que se incorporen; estos servicios coadyuvarán al procesamiento y análisis de datos que soliciten los sectores privados y públicos, con la finalidad de generar recursos propios a la Universidad.

La organización y funcionamiento, así como las líneas de trabajo del laboratorio serán determinadas por la persona titular del CEMAFyD previo acuerdo de la persona titular de la dirección de la Facultad de Medicina.

SEXTO. El CEMAFyD tendrá para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones la estructura orgánico-funcional conforme al manual de organización aprobado por la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo de la UAEM y lo señalado en las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, así como lo establecido por la legislación universitaria.

SÉPTIMO. El Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina podrá acordar que el CEMAFyD brinde otros servicios además de los mencionados en el presente acuerdo, siempre y cuando se relacionen con medicina de la actividad física y el deporte y se cuente con los recursos económicos, humanos e infraestructura para ello.

OCTAVO. El CEMAFyD estará a cargo de la persona titular de la coordinación de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte que se imparte en la Facultad de Medicina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo del Consejo Universitario en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte conserva los recursos materiales, humanos, financieros y económicos con los que cuenta y ha generado a partir de su apertura en enero de 2012.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 322, Julio 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	15 de julio de 2022